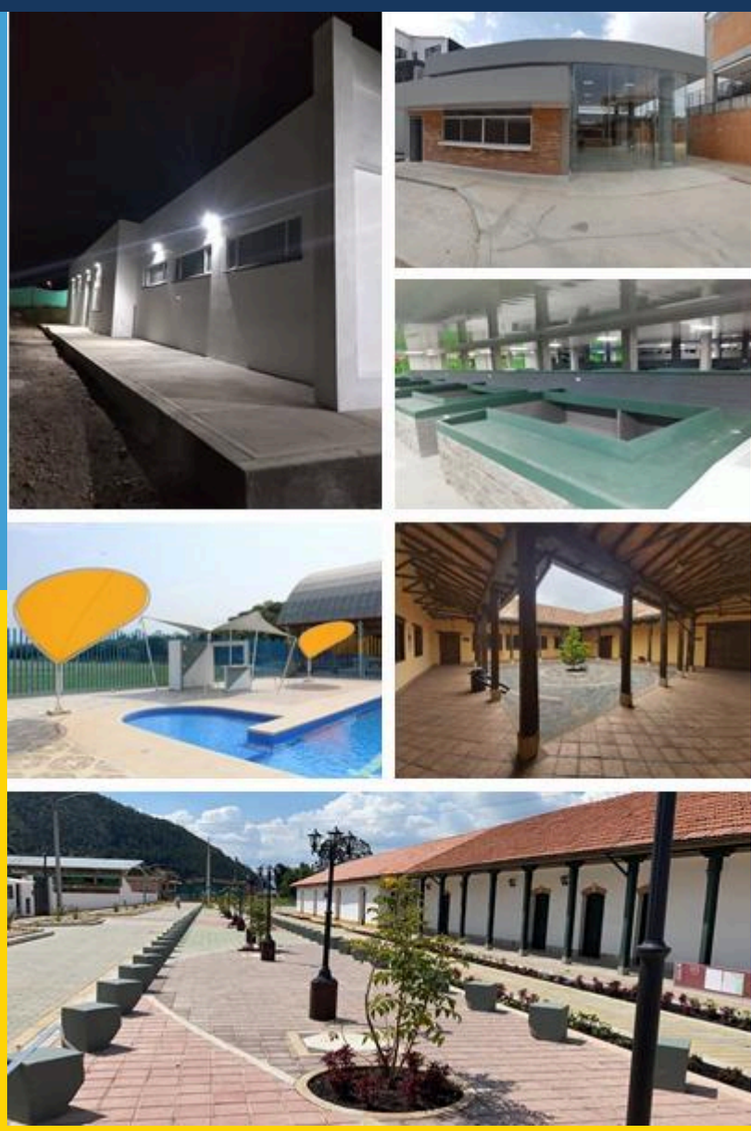
ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ESTUDIOS PREVIOS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETA, CUNDINAMARCA.**

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

ENTIDAD	**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**
DEPENDENCIA QUE LO DIRIGE	**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
FECHA	**31 de octubre de 2025**

CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 3

1.1. Necesidad establecida por el Municipio 4

1.2. Descripción del proyecto a realizar. 7

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1) 9

2.1. Alcance del objeto. 9

2.2. Identificación del contrato a celebrar. 11

2.3. Plazo de ejecución. 11

2.4. Especificaciones de Construcción 11

2.5. Codificación UNSPSC 15

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 15

4. VALOR Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL MONTO ESTIMADO DEL CONVENIO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 16

4.1. Valor del Convenio y disponibilidad presupuestal. 16

4.2. Desembolso y/o forma de pago. 17

El ICCU desembolsara el valor correspondiente al 100% de su aporte, es decir, la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00), de la siguiente forma: 17

1. El valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000,00), del valor total del convenio interadministrativo se girara, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 17

2. El valor de DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($297.500.000,00), se girara, una vez exista el registro presupuestal de la vigencia 2026. 17

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONVENIO 17

5. OBLIGACIONES. 17

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE -(Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 17

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 17

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) 20

9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. 21

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 21

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, así mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: "5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado."… "5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: … "6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto."… "6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones."… "6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación."

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "**GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN**" debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024[1], se cuenta con:

ÍTEM	NOMBRE
Plan	Gobernando: más que un plan - Cundinamarca 2024 - 2028
Estrategia	Comn-unidad
Programa	4302– Formación y preparación de deportistas.
Meta de Producto	207- Intervenir 200 escenarios y espacios deportivos que contribuyan al fomento de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.

No obstante, que el departamento cuenta con una buena cantidad de infraestructura, esta es insuficiente, e ineficiente ya que no se cumplen en su totalidad con los estándares de calidad exigidos por normatividad vigente y entes reguladores, situación que afecta directamente la calidad de permanencia tanto de los residentes como de los turistas.

[1] Ordenanza No. 001 de 2024, Por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: más que un plan"

1.1. Necesidad establecida por el Municipio

El mejoramiento del campo deportivo es una necesidad prioritaria para promover el desarrollo integral de la comunidad, fomentando la practica regular de actividades físicas, recreativas y deportivas. Actualmente, las condiciones del campo presentan deficiencias que limitan su uso seguro y adecuado, afectando la participación de niños, jóvenes y adultos en actividades deportivas organizadas o recreativas.

La intervención propuesta permite contar con un espacio digno, funcional y seguro, que favorezca la salud física y mental de los usuarios, fortalezca la cohesión social y contribuya a la prevención de conductas de riesgo.

Asimismo, un campo deportivo en buen estado incrementa el sentido de pertenencia y orgullo comunitario, ofreciendo un entorno apropiado para eventos escolares, culturales y deportivos.

El caso urbano del municipio de Gacheta cuenta con los siguientes escenarios deportivos:

- La Colombia – casco urbano
- Efraín Romero – Casco urbano
- Centro Integración ciudadana – casco urbano
- Cancha sintética – Casco urbano
- Campo deportivo urbanización La Esperanza – Casco urbano

En el Plan de Desarrollo Municipal de Gacheta "EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027", dentro de su línea estratégica "Bienestar, Educación y Calidad de Vida". Para el sector deporte y cultura, también se ha necesario incluir como iniciativa aquellas que propenden por el bienestar y la calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.

Lo anterior, con relación al deterioro de los espacios con los que actualmente cuenta el municipio en la zona rural y urbana.

La anterior iniciativa, se articula con la línea estratégica, Bienestar, Educación y Calidad de vida, en sus líneas de acción, salud y deporte, educación y cultura y equipamiento para el bienestar.

La ejecución del proyecto requiere la realización de convenios de cooperación técnica y apoyo logístico para el adecuado funcionamiento del escenario deportivos y para el fomento de la práctica de actividades de esparcimiento. En este sentido la coordinación con las autoridades de policía permitirá que los niños, jóvenes y adultos ocupen adecuadamente el tiempo y gocen de condiciones de seguridad mientras realizan las practicas recreativas. Donde la entidad municipal asumirá la totalidad de los costos de mantenimiento, operación y administración de la infraestructura construida.

Esta iniciativa se fundamenta en la identificación de una necesidad social que requiere atención prioritaria y se alinea de manera estratégica con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal. Además, su ejecución contribuye directamente a la implementación de las políticas nacionales en materia de deporte, recreación y el uso adecuado del tiempo libre. La realización de este proyecto es fundamental para mejorar la infraestructura comunitaria y promover el bienestar de los ciudadanos.

La intervención en este campo deportivo responde directamente a un diagnóstico social y técnico que evidencia los bajos niveles de participación deportiva y recreativa en la Urbanización La Esperanza y sus áreas de influencia en el municipio de Gacheta, Cundinamarca.

La persistencia de esta problemática subraya la necesidad de una inversión prioritaria en la adecuación de la infraestructura. El objetivo es proporcionar a la comunidad un espacio que cumpla con los estándares técnicos y de seguridad requeridos para la práctica de actividades deportivas y recreativas.

Además, la mejora del parque recreativo permitirá su uso para la realización de eventos de carácter cultural, social y comunitario, fortaleciendo el tejido social y promoviendo el bienestar integral de la población, desde la infancia hasta la adultez.

La urbanización La Esperanza, enfrenta un desequilibrio crítico entre la demanda de espacios deportivos y recreativos y la oferta actual. La infraestructura existente no solo es insuficiente para atender a la población, sino que también presenta deficiencias significativas en términos de:

- **Capacidad Operativa:** Los escenarios actuales no pueden albergar a la cantidad de usuarios que requieren acceso a la práctica deportiva.
- **Condiciones Técnicas**: Las instalaciones carecen de los estándares técnicos y de seguridad necesarios para un uso adecuado.
- **Estado de Conservación:** El deterioro físico de los espacios limita su funcionalidad y compromete la seguridad de los usuarios.

Esta situación impide que la comunidad tenga un acceso equitativo a la recreación y el deporte en un entorno seguro y de calidad, lo que justifica la necesidad de una intervención inmediata por parte del municipio.

Se realizará una intervención en 227 m2 realizando la construcción de camerinos y graderías para el escenario deportivo:

1. Se propone optimizar la gestión del suelo urbano y predial para la creación de infraestructura deportiva. Este proceso implica la adquisición estratégica y la disposición planificada de terrenos con el fin de desarrollar equipamientos que satisfagan las necesidades de la comunidad.
2. Se plantea el mejoramiento mantenimiento y adecuación con el fin de satisfacer las diversas necesidades de la comunidad. Este proyecto tiene como objetivo principal proporcionar un espacio que permita:

 - **Actividades Deportivas:** Ofrecer instalaciones de alta calidad para la práctica de diversas disciplinas.
 - **Recreación:** Promover el uso del tiempo libre de manera activa y saludable.
 - **Eventos Comunitarios**: Servir como un punto de encuentro para actividades sociales y culturales, fortaleciendo el tejido social del municipio.

El Mejoramiento del Campo Deportivo de la Urbanización La Esperanza, será diseñado para ser adaptable y funcional, respondiendo directamente a la demanda de la población y mejorando su calidad de vida.

3. El propósito de este proyecto es mejoramiento, mantenimiento y adecuación para satisfacer de manera integral las necesidades de la comunidad. Este mejoramiento será diseñado para albergar una amplia gama de actividades, que incluyen:

- **Deportivas:** Fomentar la práctica de diversas disciplinas con instalaciones de alta calidad.
- **Recreativas:** Proporcionar un espacio seguro y accesible para el esparcimiento y el uso del tiempo libre.
- **Comunitarias:** Servir como un centro de encuentro para eventos sociales, culturales y comunitarios, fortaleciendo el tejido social de la zona.

La inversión de este mejoramiento del campo deportivo es clave para mejorar la calidad de vida de los habitantes, promoviendo la salud, la integración y el desarrollo social.

4. El proyecto tiene como objetivo principal impulsar la integración social y fortalecer la cohesión comunitaria. Esto se logrará mediante la creación estratégica de espacios de encuentro que faciliten la interacción y la participación ciudadana. Esta iniciativa busca no solo proveer infraestructura, sino también fomentar un sentido de pertenencia y colaboración entre los habitantes, promoviendo el bienestar social y la convivencia.

5. El proyecto tiene como objetivo promover la formación deportiva y el alto rendimiento mediante la provisión de escenarios que cumplan con condiciones técnicas óptimas. Esta infraestructura permitirá el desarrollo de programas de entrenamiento, la capacitación de atletas y la realización de competencias, contribuyendo a elevar el nivel deportivo de la comunidad y a identificar y nutrir talentos locales.

En este sentido, la ejecución del proyecto no solo responde a una necesidad identificada por la comunidad, sino que además constituye una inversión estratégica en desarrollo social, rural y de salud pública. Su implementación favorecerá la inclusión, la participación ciudadana y el bienestar colectivo, consolidando a la Vereda San Antonio Sector La Escuela como un referente local en infraestructura deportiva y recreativa.

Por lo anterior, y con base en la necesidad manifestada por el municipio, se considera viable la suscripción de un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETA, CUNDINAMARCA, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

1.2. Descripción del proyecto a realizar.





El campo deportivo de la urbanización La Esperanza carece actualmente de infraestructuras básicas como **gradas** para espectadores y **camerinos** para los equipos participantes, lo cual limita significativamente su funcionalidad y el desarrollo adecuado de eventos deportivos.

Gradas:

La ausencias de gradas obligan a los espectadores a permanecer de pie o sentarse en el suelo durante las actividades deportivas, lo cual es incómodo, inseguro y poco adecuado, especialmente para personas mayores, niños pequeños o personas con discapacidad. Esta carencia desincentiva la asistencia del publico a partidos, torneos o eventos recreativos, afectando negativamente la motivación del deporte. La instalación de gradas adecuadas permitiría una mayor participación de la comunidad y fomentaría la cultura deportiva local.

Camerinos:

Por otro lado, la falta de camerinos obliga a los deportistas a cambiarse en condiciones poco higiénicas y sin privacidad, muchas veces al aire libre o en vehículos particulares. Esta situación no solo representa una incomodidad, sino también un problema de dignidad y salud pública, especialmente en eventos donde participan niños, mujeres o equipos visitantes. La construcción de camerinos bien equipados permitiría a los jugadores contar con un espacio, digno para cambiarse, descansar y guardar sus pertenencias, además de facilitar la organización de torneos formales y actividades deportivas de mayor nivel.

En conjunto, la implementación de gradas y camerinos representa una mejora esencial en la infraestructura del campo deportivo, fomentando el uso seguro, ordenado y atractivo de este espacio público.

El proyecto se divide en capítulos para su ejecución de la obra:

- ✓ Cerramiento malla contra impacto IDRD H=5M
 - Preliminares
 - Carpintería metálica
 - Pintura

- ✓ Graderías
 - Preliminares
 - Cimientos
 - Pisos bases
 - Mampostería
 - Pintura

- ✓ Camerinos y baños
 - Carpintería metálica
 - Instalaciones hidrosanitarias
 - Pisos y bases
 - Pisos, acabados, enchapes y accesorios
 - Cielo raso
 - Aparatos sanitarios
 - Pañetes
 - Pinturas

- ✓ Red de iluminación campo deportivo baños y camerinos
 - Iluminación campo deportivo

Actualmente, la ausencia de un campo deportivo limita significativamente la práctica de actividades físicas y deportivas en la comunidad. La falta de este espacio adecuado impide que los niños, jóvenes y adultos puedan desarrollar actividades recreativas de manera segura y eficiente.

Además, esta carencia reduce las oportunidades de fomentar la unión familiar como una herramienta de integración social y promoción de hábitos saludables. Como consecuencia, muchas personas recurren a espacios improvisados o inseguros, lo que incrementa el riesgo de lesiones y desmotiva la participación en actividades deportivas.

Asimismo, la falta de una infraestructura adecuada impacta en el desarrollo de programas deportivos locales, dificultando la organización de eventos y el fortalecimiento de clubes o escuelas deportivas. En términos sociales, esta situación también puede contribuir al aumento del sedentarismo y la falta de espacios de recreación que ayuden a reducir problemas como la delincuencia y el ocio no productivo en la juventud.

Localización del proyecto:
Casco Urbano del Municipio de Gacheta
Coordenadas: N4° 48'45.07"N73°37'4977"W

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

El objeto para contratar es: **"MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE GACHETA, CUNDINAMARCA".**

2.1. Alcance del objeto.

Con la suscripción del presente convenio se busca ejecutar las obras contempladas en el objeto del proyecto, en concordancia con las actividades establecidas en el alcance y con las condiciones de ejecución definidas en el convenio y sus anexos.

Según lo establecido en el **DECRETO 2104 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023**, Por el cual se sustituye el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de fortalecer el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP), y según lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.6.2.3. Fases de los proyectos de inversión pública en la etapa de preinversión. Las fases de los proyectos de inversión pública en la etapa de preinversión corresponden a perfil o fase l. prefactibilidad o fase II. y factibilidad o fase III

Un proyecto de inversión pública podrá formularse y estructurarse iniciando en cualquiera de sus fases. las cuales se definen así:

1. Fase de perfil 0 fase I. En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, y mercados y beneficiarios; con el fin de preparar y evaluar las alternativas del proyecto. y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Con base en esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados, o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

2. Fase de prefactibilidad o fase II. En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente y se realizan estudios técnicos especializados; de manera que. al mejorar la calidad de la información. se reduzca la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir como mínimo los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto. y las estimaciones de la demanda y la oferta.

3. Fase de factibilidad o fase III. Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello. se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la fase anterior. prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto. su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

En vista de que el presente proyecto se encuentra en **Fase II** de estudios y diseños, los mismos deberán ser ajustados y perfeccionados. En este sentido, el municipio de Gacheta se compromete a realizar los ajustes necesarios y a viabilizar ante el

ICCU el proyecto completo, con los estudios, diseños definitivos, licencias y permisos requeridos.

Una vez surtido este proceso, será el ICCU la entidad responsable de otorgar la viabilidad en Fase III, condición indispensable para dar inicio a la contratación derivada del presente convenio y la ejecución de las obras. El municipio contará con un plazo máximo de cuatro (4) meses, una vez suscrito el convenio, de lo contrario el municipio estará obligado a reintegrar el recurso aportado por la entidad y se procederá con la terminación anticipada del mismo.

Las actividades que se contemplan desarrollar con los recursos que asigna el ICCU, se relacionan con los capítulos de:

1. CERRAMIENTO MALLA CONTRA IMPACTO IMPACTO IDRD H= 5M

- **PRELIMINARES:** REPLANTEO MANUAL, CAMPAMENTO 18 M²
- **CARPINTERIA METALICA:** CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO H=5,00M TIPO IDRD.
- **PINTURA:** ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA

2. GRADERIAS

- **PRELIMINARES:** REPLANTEO MANUAL
- **CIMIENTOS:** EXCAVACION MANUAL ZANJA EN TIERRA, VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI, VIGA AEREA 3500 PSI, COLUMNAS 3500 PSI, ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI, ACERO FIGURADO 3700 PSI, ACERO FIGURADO 6000 PSI
- **PISOS BASES:** PLACA BASE CONCRETO 0,10 2500 PSI, CONCRETO BASE GRADAS 2500 PSI, REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA
- **MAMPOSTERIA:** MURO EN BLOQUE No. 5 E=0,12M, MURO LADRILLO REJILLA 0,12M, DOS CARAS A LA VISTA, PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1,5 CM
- **PINTURA:** PINTURA EPOXICA

3. CAMERINOS Y BAÑOS

- **CARPINTERÍA METÁLICA:** MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL 18-0,8, PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORRROSIVO, DIVISION PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL 20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS), VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA, BARANDA METALICA.
- **INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:** ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M, INSTALACION APARATO SANITARIO, PUNTO HIDRAULICO PVC-PPARAL 1/2", SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4", RED SANITARIA PVC-S 3", REGISTRO 1/2", RED SUMINISTRO CPVC 1/2", RED SANITARIA PVC-S 4", CAJA DE INSPECCION DE 60*60, CAJA DE INSPECCION DE 80*80
- **PISOS BASES:** ALISTADO PISOS 1:3, E=0,04
- **PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS:** BALDOSA CERAMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA, GUARDAESCOBA GRES Y CERAMICA, CERAMICA PISO TRAFICO 5, CALIDAD PRIMERA
- **CIELO RASO:** CIELO RASO EN PVC E=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)
- **APARATOS SANITARIOS:** SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERIA), SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERIA), SUMINISTRO E INSTALACIUON ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERIA)
- **PAÑETES:** PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1,5 CM, FILOS O DILATACIONES S/MURO

- **PINTURAS:** VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS, ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA, ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL,

4. RED DE ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO BAÑOS Y CAMERINOS

ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO: SALIDA PARA TOMAS DOBLES 120Vac, MONOFASICA RED NORMAL EN PISOS, PAREDES Y TECHOS, 6ML DE TUBERIA EMT 3/4". 3ML DE REGATA O APERTURA DE HUECO EN PARED MANUAL O MECANICAMENTE 6ML CABLE 3N12 AWG, TIPO HFT-FR-I, SUMINISTRO E INSTALCION SALIDA DE ILUMINACION EN TECHO, CIELOS FALSOS, Y/O EN MUROS, EN TUBO CONDUIT EMT 3/4", Y CABLE DE CU. 2N12 + 1N12 AWG, TIPO HF-FR-IS, INCLUYE SOPRTES, CAJAS (CON TAPA) Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA, SUMINISTROE INSTALACION SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBO CONDUIT EMT 3/4", CON CONDUCTORES DE COBRE 2*12+1*12T AWG, TIPO HF-FR-IS. INCLUYE INTERRUPTOR, SOPORTE, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA, SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO EN TUBO CONDUIT EMT 3/4", CON CONDUCTORESDE CBRE 2*12+1*12T AWG, TIPOHF-FR-IS INCLUYE INTERRUPTOR,SOPORTE, CAJAS Y ACCEOSORIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA, SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO ENCHUFADO, TRIFASICO DE 12 CTOS CON PUERTA, INCLUIDOS INTERRUPTORES TERMO MAGNETICOS DE MONTAJE RIEL ENCHUFABLES, INCLUYE ORGANIZACIÓN DE CABLEADO, MARCACIONES DE ANILLO PARA CADA CIRCUITO, SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE INSPECCION CON TAPA 40*40 CM EN CONRETO (SPT), SUMINISTRO E INSTALACION VARILLA COOPERWELD 100% COBRE DE 2,4M, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA Y GABINETE DE MEDIDOR INCLUYE (TUBERI IMC 1", CAPACETE, CAJA PARA MEDIDOR, TENSORES, CABLE CONCENTRICO 3*6+8 Y TODOS LOS ACCEOSRIOS NECESARIOS PARA UNA CORRECTA INSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACION CABLE ·8 AWG TIPO HF-FR-IS, SUMINISTRO E INSTALACION BALA LED 13W, SUMINISTRO E INSTALACION BALA LED 7W, TOMACORRIENTE GRADO COMERCIAL MONOFASICO DOBLE CON POLO A TIERRA, COLOR BLANCO, CON TAPA, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED HIGHBAY 140W, 14300 IM, 5000K, MULTIVOLTAJE, REF ITELC O SIMILAR.

2.2. Identificación del contrato a celebrar.

Convenio interadministrativo

2.3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente convenio será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

2.4. Especificaciones de Construcción

Las especificaciones técnicas de construcción serán las que corresponden a lo establecido por el ICCU responsable del diseño y que están integradas en el capítulo de: Presupuesto, memoria de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, programa de trabajo y especificaciones técnico-constructivas.

En este punto, se indica que en la etapa de construcción no se podrá hacer modificaciones al diseño en ninguno de sus componentes, sin solicitud anticipada y técnicamente justificada por el Municipio ante el ICCU, quien es responsable del diseño para que conceptúe y autorice cualquier ajuste.

En todo caso el municipio será responsable, de la ejecución de proyecto en las condiciones establecidas por el ICCU como gestor del diseño.

No obstante, los proyectos deben ajustarse a lo previsto en el **REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE-NSR-10.**

Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al **cumplimiento** de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma NTC 4595.
- Norma NTC 4596.
- Norma COLEGIO – 10
- Código NSR – 10
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico

Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según: la modalidad, objeto y alcance del convenio y/o contrato.

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

Bomberos
Ley 1575 del 21/08/2012
Resolución 661 del 26/06/2014
Resolución 1112 del 28/08/2015 - 1a. Suspensión (art. 221-225)
Resolución 0340 del 30/03/2016 - 2a. Suspensión (art. 221-225)

Construcción Sismo Resistente
Ley 400 del 19/08/1997
Ley 1229 del 16/07/2008 - Ampliación de Ley 400 de 1997

NSR-10
Decreto 926 del 19/03/2010
Decreto 2525 del 13/07/2010
Decreto 092 del 17/01/2011

Decreto 340 del 13/02/2012
Decreto 945 del 05/06/2017
Anexo técnico Decreto 926 del 19/03/2010
Anexo técnico Decreto 092 del 17/01/2011
Anexo técnico Decreto 340 del 13/02/2012
Título A NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título B NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título C NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título D NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título E NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título F NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título G NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título H NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título I NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título J NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título K NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Resolución 0017 del 04/12/2017

Construcción Sostenible
Decreto 1285 del 12/06/2015
Resolución 549 del 10/07/2015
ANEXO 1 - Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015
ANEXO 2 - Zonificación Climática del 07/07/2015

Iluminación y Alumbrado Público
Resolución 180265 del 19/02/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 180540 del 30/03/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 181568 del 01/09/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 182544 del 29/12/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 180173 del 14/02/2011 Icono PDF Visualizar
Resolución 91872 del 28/12/2012 Icono PDF Visualizar
Resolución 90980 del 15/11/2013 Icono PDF Visualizar
Resolución 40122 del 08/02/2016

Materiales para la Construcción
Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)
Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT
Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

Piscinas
Ley 1209 del 14/07/2008
Decreto 554 del 27/03/2015
Resolución 1618 del 13/05/2010
Resolución 1510 del 06/05/2011
Resolución 4113 del 07/12/2012
Resolución 4498 del 28/12/2012
Resolución 1394 del 30/04/2015

Redes de Telecomunicaciones
Resolución 5405 del 16/07/2018 - Ritel
Resolución 5993 del 29/05/2020 - Ritel Modificado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Circular 123 del 18/06/2019

Redes Eléctricas
Resolución 90708 del 30/08/2013 - Actualizada última versión en 2015
Resolución 40157 del 01/03/2017
Resolución 40259 del 29/03/2017

Redes Hidráulicas y Sanitarias
Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As)
Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS
Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rural

Redes Internas de Gas Natural
Resolución 1509 del 05/06/2009 - Gasodomesticos por el MCIT
Resolución 90902 del 24/10/2013 por el Min Minas y Energía (MME)
Resolución 40488 del 23/04/2015 - Modifica al 90902 del 2013
Resolución 41385 del 07/12/2017 - Modifica al 90902 del 2013

Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto 1072 del 26/05/2015 - Últimos modificaciones incorporadas (28/01/20)
Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermedades laborales
Resolución 2400 del 22/05/1979 - Reglamentación de vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Resolución 2413 del 22/05/1979 - Reglamentación de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción
Resolución 1409 del 23/07/2012 - Trabajos Seguro en Altura (TSA)
Resolución 1178 del 28/03/2017 - Requisitos técnicos y de seguridad entrenadores en trabajo en alturas
Resolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica
Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados
Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado de Trabajos Seguros en Alturas
Guía Trabajo Seguro en Excavaciones del 09/02/2015

Uso Racional de Agua y Eficiencia Energética
Decreto 3102 del 30/12/1997 - Instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua
Decreto 1073 del 26/05/2015 - Reglamentación para el sector minas y energía del MME
Resolución 41286 del 30/12/2016 - Eficiencia energética (2017-2022)
Resolución 40072 del 29/01/2018 - Medidores Avanzados del MME
Resolución 463 del 28/08/2018 - Beneficios tributarios por proyectos de eficiencia energética

Vertimientos y Residuos
Resolución 631 del 17/03/2015 - Vertimientos del Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
Resolución 0472 del 28/02/2017 - Residuos del MADS

Que pueden ser visualizados en el siguiente enlace https://camacol.co/reglamentos-tecnicos

2.5. Codificación UNSPSC

- **721015** Servicios de apoyo para la construcción
- **72101507** Servicio de mantenimiento de edificios
- **721214** Servicios de construcción de edificios públicos especializados
- **72121406** Servicio de construcción de edificios de escuelas
- **81100000** Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura
- **81101500** Ingeniería civil y arquitectura
- **80101600** Gerencia de proyectos
- **95121700** Edificios y estructuras públicas
- **95121900** Edificios y estructuras educacionales y de administración
- **95122000** Edificios y estructuras hospitalarias
- **95122300** Edificios y estructuras de salud y deportivas
- **95122500** Edificios y estructuras agrícolas, de cultivos y pesca
- **95122700** Edificios y estructuras de defensa

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El ICCU, se regirá por lo establecido en la Ordenanza 00261 de 2008, y Decreto Ordenazal 408 de 2024. Así mismo, se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como por el manual de contratación vigente del ICCU.

Que, de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; asimismo compete a los municipios, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local.

Que la Ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen la celebración de los contratos de las entidades estatales (Artículo 1º de la Ley 80 de 1993).

Que igualmente, la Ley 80 de 1993 en su artículo 13 consagra que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cuales se encuentra la contratación directa.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., establece que «La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *«La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, permite a los Departamentos "*(…) promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental (…)".*

4. VALOR Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL MONTO ESTIMADO DEL CONVENIO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

4.1. Valor del Convenio y disponibilidad presupuestal.

Con fundamento en la necesidad planteada en el presente estudio previo, la propuesta realizada por el Municipio de Gacheta, y el análisis interno realizado por el ICCU, el valor del Convenio corresponderá a la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00),** de los cuales el aporte económico que realizara el ICCU es la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00).**

El valor del presente convenio incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto y alcance de este, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo, según corresponda.

El ICCU aportará recursos por **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025000226 de fecha 02 de abril de 2025, por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000.000,00), y la Certificación para comprometer vigencia futuras No. 310 de fecha 31 de octubre de 2025, por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($297.500.000,00)** vigencia 2026, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera.

Los precios unitarios que contrate el municipio deben ser iguales o menores a los de la cartilla del ICCU vigente.

El valor del presente convenio incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto y alcance de este, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo, según corresponda

4.2. Desembolso y/o forma de pago.

El ICCU desembolsara el valor correspondiente al 100% de su aporte, es decir, la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00),** de la siguiente forma:

1. El valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000,00),** del valor total del convenio interadministrativo se girara, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. El valor de **DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($297.500.000,00),** se girara, una vez exista el registro presupuestal de la vigencia 2026.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONVENIO

El plazo con el que el municipio contará para contratar y ejecutar las obras objeto y alcance del respectivo convenio suscrito será por el término de doce **(12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo contempla el tiempo requerido por el municipio para la selección de contratistas, la construcción física de las obras, incluidos los estudios y diseños si así lo contempla el proyecto y la respectiva interventoría técnica, administrativa y financiera según corresponda.

El proponente adjudicatario del proceso abierto por el municipio deberá entregar un programa de obra y de recursos en diagrama de barras, incluyendo los recursos que se van a utilizar en cada uno de los ítems a ejecutar, además del porcentaje de inversión de acuerdo con el programa.

5. OBLIGACIONES.

Las obligaciones para la ejecución se encuentran descritas en el anexo de minuta del convenio.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de una contratación directa el único factor de selección es respecto a las obligaciones que se van a desarrollar. Y que las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo y para la valoración en términos de Probabilidad de ocurrencia e Impacto del evento, se les asignará una calificación entre 1 y 5; de donde finalmente, la valoración completa del riesgo una vez obtenida la sumatoria, permite establecer una categoría a cada uno de ellos de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU, en atención a la necesidad informada por el Municipio, para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuéstales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	ICCU Y MUNICIPIO
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación imprevisible de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del convenio.	Retrasos en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	ICCU Y MUNICIPIO
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales imprevisibles e irresistibles, que tengan impacto en la ejecución del convenio.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el municipio incumpla las obligaciones suscritas en el convenio.	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del convenio por no existir acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO E ICCU
9	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes, por lo que el Municipio asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO Y/O ICCU
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El municipio deberá estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato derivado que suscriba para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; por lo tanto el municipio asume el control de dichos riesgos los cuales pueden estar relacionados con variación de precios del mercado, condiciones del suelo, accesibilidad del lugar, desplazamientos, variaciones en cantidad de obra, precio, plazo, clima y conflictos con las comunidades, entre otros.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Contratación, por parte del municipio, de las obras objeto del presente convenio con precios unitarios por encima de los valores establecidos en la cartilla del ICCU	Reconocimiento de los valores por parte del ICCU, hasta por el valor máximo del Anexo 1 y/o cartilla ICCU de precios. Siempre que cumplan las condiciones técnicas pactadas.	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución de las obras objeto del convenio por fuera del plazo establecido por las partes para el mismo.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, imposición de multas, clausula penal y/o devolución de dineros al ICCU.	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del municipio, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, indica:

> *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Asi mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, estipula:

> *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por lo anterior, no es requisito la exigencia de garantías en convenios interadministrativos.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998 y Ley 715 de 2001, promueven el principio de coordinación y colaboración a cargo de las entidades públicas con el fin de lograr los cometidos estatales, mediante la cofinanciación y cooperación de esfuerzos por las instituciones, sin la existencia de una contraprestación o conmutatividad para alguna de las partes que integra el acuerdo asociativo, conllevando a no requerir la administración la culminación del convenio a celebrar.

Así las cosas, y analizados los riesgos y obligaciones que se deriven del convenio, corresponden a la ejecución del proyecto una vez celebrado la contratación correspondiente por el municipio y el contratista a ejecutar el proyecto, los cuales se mitigan con la constitución de la garantía única de cumplimiento exigida al contratista seleccionado por la entidad territorial (Municipio), exigencia que es requerida de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, cuya cláusula integra el contrato a la suscripción del mismo.

Que, para el presente, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la constitución de garantía única de cumplimiento al convenio que se celebre.

Sin embargo, El MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista derivado seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como *asegurado y beneficiario* al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca "ICCU".

Para el caso, se solicitarán las garantías de Cumplimiento, pago de parafiscales y seguridad social, responsabilidad civil, estabilidad y calidad de la obra, anticipo, calidad del servicio, esto sin perjuicio de las demás que pueda contener la minuta y/o que, según análisis, se requieran, adicionales a las ya enunciadas.

Las condiciones de las garantías derivadas se encuentran descritas dentro del anexo de minuta del convenio.

9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El ICCU, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 408 de 2025 y Decreto 415 de 2025, vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO a través del Dirección de Construcciones o por quien éste delegue como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, conforme lo establece el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente.

Dado en Bogotá D.C., el 31 de octubre de 2025

Revisó :
Firma :
NOMBRE : **DANIEL ALVEAR RAMIREZ**
CARGO : Director Técnico
Dirección de Construcciones

Revisó :
Firma :
NOMBRE : **JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN**
CARGO : Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Contractual

Revisó :
Firma :
NOMBRE : **KAREN CAMARGO ARIAS**
CARGO : Directora Administrativa
Dirección Administrativa y Financiera

Actividad:	Funcionario y/o colaborador:	Cargo y/o contrato:	Firma:
Elaboró	David Santos Barahona	CONTRATISTA ICCU	
Revisó abogado	Zaira Barrera Hernández	CONTRATISTA ICCU	